

## CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

Patricia Sogamoso <patriciasogamoso746@gmail.com>

Mié 17/05/2023 14:16

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

CONTESTACION CURADURIA 2022-583 - copia.pdf;

Buenas tardes señores Juzgado 17 de familia de oralidad de Bogota, envío adjunto contestación de demanda curador Ad Litem proceso 2022-583, Demandante Oscar Brand Gonzalez.



Señor:  
JUEZ DIECIDIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
REFERENCIA: 11001311001720220058300  
CAUSANTE: OSCAR BRAND GONZALEZ  
DEMANDANTE: LUCY INES DUQUE LOPEZ  
Asunto: Contestación de la demanda.

SANDRA PATRICIA SOGAMOSO RAMIREZ, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.673.692 de Duitama, domiciliada y residente en Zipaquirá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.044 del C. S. de la J., obrando en calidad de Curador Ad- Litem de la demandada: LUCY INES DUQUE LOPEZ, de conformidad a documento de aceptación de encargo de curador de fecha 19 de abril de 2023, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda del radicado de la referencia, en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS-FUNDAMENTOS FACTICOS**

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** El hecho es cierto, de conformidad con el registro civil de nacimiento de Angelica Bran Duque, adjunto con el escrito de la demanda.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto que se celebros este matrimonio entre las partes, según consta en el registro civil de matrimonio que reposa en el proceso

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** Respecto a este hecho, no me consta lo allí afirmado ya que desconozco la veracidad del mismo pues no tuve ni he tenido conocimiento sobre su acaecimiento, motivo por el cual me atengo a lo que resulte probado en el proceso. En cuanto al acta de conciliación es cierto de conformidad a la información existente en el acta de conciliación realizada el 15 de diciembre de 2017 y que reposa dentro del proceso.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta lo afirmando en este hecho, ya que desconozco la veracidad del mismo, pues no tuve ni he tenido conocimiento sobre su acaecimiento, motivo por el cual me atengo a lo que resulte probado dentro del curso del proceso

#### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Toda vez que desconozco la veracidad de algunos hechos narrados en el escrito de la demanda, excepto aquellos que han sido aportados con documentos verídicos, será usted señora juez quien determinará la prosperidad o no de las pretensiones conforme a derecho y a lo que resulte probado dentro del curso del proceso.

#### **EXCEPCIONES**

#### **EXCEPCIÓN ECUMENICA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO.**

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos: Cuando la juez encuentre en el proceso, hechos debidamente probados que constituyan una excepción, salvo las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, la juez deberá reconocer oficiosamente en la sentencia pertinente, la excepción que encuentre. En consecuencia, con fundamento en esta norma, de manera respetuosa me permito solicitar a la señora juez que, si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos constitutivos de excepciones, que sean favorables a mi representado, se sirva declarar la



prosperidad de tales excepciones en la sentencia de fondo. Por estas razones, dígnese, señora juez, declarar la prosperidad de esta excepción.

### **SOLICITUD DE DECLARACIONES Y CONDENAS**

Solicito señor juez, con el acostumbrado respeto a declarar probada la excepción de mérito:  
→ La ecuménica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco Artículo 154 del Código Civil Colombiano, artículo 388 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes que reglamentan la materia.

### **PRUEBAS:**

Solicito de su despacho tener como pruebas las adjuntadas al proceso y decretar las que se estimen pertinentes y procedentes así:

#### **1- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito señora juez se sirva citar al señor OSCAR BRAND GONZALEZ, en su condición de demandante, para que en audiencia pública en fecha y hora que usted señalara, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formulare o de forma escrita el cual enviaré en sobre cerrado con anterioridad a la misma.

### **NOTIFICACIONES**

--La suscrita, las recibiré en la Carrera 5 No. 3 -36, de la ciudad de Zipaquirá, o al correo electrónico: patriciasogamoso746@gmail.com , teléfono celular: 3209628533

-Los demás sujetos procesales, reciben notificaciones en las indicadas dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA SOGAMOSO RAMIREZ

C.C 46.673.692 de Duitama

T.P. 268044 de C.S.J

Celular: 3209628533

patriciasogamoso746@gmail.com